



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL



AYUNTAMIENTO
de DURANGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA CONJUNTAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS; AGRÍCOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUÍCOLAS DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA 2016, EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ATRAVEZ SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GAMBOA BARRÓN, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR EL ING. JOSE ASCENCION SIGALA PAEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “EL MUNICIPIO”, Y AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, establece en su artículo 12, que para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de Gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad y, en su artículo 15, indica que los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Estatal, así como los convenidos entre éste y el Gobierno Federal y los ayuntamientos, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 62 de la Constitución Política del Estado Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 fracciones III, VII y X de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tiene la facultad de celebrar convenios con particulares y organizaciones para el desarrollo económico y social de las comunidades.

1.3.- Que de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 28 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es la dependencia encargada para despachar los asuntos de atención al sector agrícola y ganadero.

1.4.- Que el C. Lic. Francisco Gamboa Barrón, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 5 y 7 del Reglamento Interior de la "SAGDR".

1.5.- Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Gral. Francisco Villa No. 5025, Colonia Cd. Industrial en la ciudad de Durango, con código postal 34229.

II.- "EL MUNICIPIO"

1.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica propia y facultades para celebrar el presente convenio las que se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149, de la Constitución

Política Local, 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno.

1.2.- Que su representante es el **C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal Sustituto, mediante acta de Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 09 de diciembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 99-Bis, mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2015, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango

1.3.- Que el **Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes** acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 31 de marzo de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.4.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal Número 304, Tomo XXXVI, de fecha 11 de octubre de 2013, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción II del Bando Municipal, artículo 16 fracción X y artículo 25 fracciones XXVI y XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.5.- Asimismo, el **Ing. José Ascención Sigala Páez**, comparece como Director Municipal de Desarrollo Rural, carácter que le fue otorgado mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 03 de marzo de 2016, y publicado en la gaceta municipal número 350 Tomo L y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 18 fracción XIII y 47 fracciones I, V, VI y XIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y Artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

1.6.- Que **"EL MUNICIPIO"** tiene interés de apoyar el Desarrollo Rural del Municipio de Durango y que acepta destinar recursos propios para ser mezclados con los productores beneficiados a fin de complementar la parte proporcional que corresponde a su aportación.

1.7.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200, del Fraccionamiento San Ignacio, código postal 34030 de esta ciudad capital.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **EL GOBIERNO DEL ESTADO Y “EL MUNICIPIO”** convienen conjuntar acciones para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria 2016, en el ámbito del Municipio de Durango.

SEGUNDA: Las Acciones materia del presente instrumento se sujetaran invariablemente a los establecido en las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo establecido en el cuadro que se adjunta con el **Anexo I**, cuadro de metas y montos, cuyos rubros de los conceptos serán indicativos y no limitativos, y podrán ser modificados previo acuerdo entre las dos partes.

TERCERA: Para la realización de las obras y acciones objeto del presente convenio, se prevé una inversión municipal de \$ **6'253,790.00 (Son: Seis Millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa Pesos 00/100 M.N.)** pertenecientes a lo aprobado en el paquete de obra 2016 con cargo al Programa Normal Municipal y Ramo 33.

CUARTA: Los Recursos Presupuestales que aportará **EL MUNICIPIO**, en la mayoría de los casos serán catalogados como adicionales a los incentivos autorizados por **“LA SAGDR”** por conducto del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango (FOFAE), pudiendo **“EL MUNICIPIO”** orientar parcialmente recursos a conceptos señalados en el **Anexo I**, que no son sujetos de apoyo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

QUINTA: **“LA SAGDR”** aportará directamente al productor beneficiado, hasta el 50 % del monto total de los conceptos motivo del presente instrumento, siempre y cuando estén autorizados por el **Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango (FOFAE)**, y en su caso apoyará con la asistencia técnica y la supervisión durante el tiempo de duración que requieren los trabajos objeto del presente instrumento, sin rebasar el 31 de diciembre del presente año.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"** se obliga a prestar todas las facilidades a la **"SAGDR"** para que supervise y vigile la correcta operación durante el desarrollo de la obra.

SEXTA: Los apoyos otorgados bajo el amparo del presente convenio no pierden su carácter Federal y Estatal, por lo que podrán ser en cualquier momento fiscalizados por las entidades de control respectivas.

SEPTIMA: El presente convenio se celebra por las partes involucradas con la finalidad de formalizar los compromisos adquiridos por cada una de ellas y se admiten sin coacción alguna, aceptando resolver de común acuerdo cualquier omisión o controversia que origine el presente instrumento legal.

OCTAVA: El acato a las disposiciones del convenio sentará el precedente para que **"EL MUNICIPIO"** siga contando con el apoyo de la **"SAGDR"** en la realización de obras, servicios y acciones subsecuentes.

NOVENA: De Relación Laboral:

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que consideren a la otra como patrón solidario o sustituto.

DECIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todos aquellos casos que no estén expresamente estipulados en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** renuncia a los que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en tres tantos de común acuerdo en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 15 de Abril del 2016.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. FRANCISCO GAMBOA BARRON
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

POR "EL MUNICIPIO"




C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS
GALINDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DURANGO



LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO
REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DEL AYUNTAMIENTO



M.E. DIANA GABRIELA GAITÁN
GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ING. JOSE ASCENCION SIGALA
PAEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE
DESARROLLO RURAL